



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Secretaría. - San Bernardo del Viento, veintitrés (23) de marzo de 2022. Señor Juez, le informo que, a través de apoderado judicial, fue presentado por la parte demandada, extemporáneamente y a través de correo electrónico institucional, memorial de contestación y excepciones dentro del proceso de la referencia.

María Fernanda Mangones Díaz

Secretaria

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
 Demandante: Honda Store SAS
 Demandados: Mauricio Ballesta Herrera
 Yarledys Colon Yepes
 Radicado N°: 2021-00190

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, el juzgado estima que no es procedente darle trámite al memorial de excepciones presentado por el apoderado de la parte demandada, toda vez que el mismo fue presentado extemporáneamente ya que, conforme lo postula el artículo 442-1 CGP, las excepciones en el proceso ejecutivo deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago y al surtirse este acto en forma personal en las instalaciones del juzgado, como lo detallan las actas arrimadas al plenario, el día veinticinco de febrero de 2022, los diez (10) días vencieron el día once (11) de marzo de 2022 y el memorial contentivo de excepciones fue recepcionado por el juzgado, a través de correo electrónico el día catorce (14) de marzo de la misma anualidad como se evidencia en la siguiente captura tomada del original del mail recepcionado:

CONTESTACION DE LA DEMANDA .- RAD: 2021-00190-00

jairo conde causado <jairocondecausado@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - San Bernardo Del Viento
 <j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA.pdf;

Señor(a)

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
 - CORDOBA**

E. S. D.

DEMANDANTE: HONDA STORE SAS

DEMANDADOS: MAURICIO BALLESTA HERRERA
 YARLEDYS COLON YEPES

RADICADO: 2021-00190-00

En mérito de lo expuesto, el juzgado...

RESUELVE:

Primero. - Abstenerse de dar trámite a las excepciones de mérito presentada debido a su extemporaneidad, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería al abogado JAIRO BERNABE CONDE CAUSADO, identificado con la C.C.No. 11.165.440 y T.P.No. 231421 C. S.J. como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0e83a76b8457f2a35876e614e9ada3c628227bf1abaf7b7705581bb31f251e5

Documento generado en 24/03/2022 11:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>